

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difina de las mismas; lo de interés particular previo el pago de su real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 13 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan Su Alteza la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Enlaila.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm. 30.

Prevenido en el párrafo 2.º del artículo 150 de la ley orgánica municipal de 2 de Octubre de 1877, que los Ayuntamientos remitan al Gobierno de S. M. por conducto de los Gobernadores civiles resúmenes de sus presupuestos de gastos ó ingresos definitivamente aprobados, y siendo indispensable que este servicio se cumpla con toda brevedad para que pueda formarse el general de todos los municipios por este

Gobierno, concedo á los Sres. Alcaldes el improrrogable plazo de 12 dias que terminará el 25 del actual, para remitirme los expresados resúmenes, entendidos conforme á los modelos publicados en los Boletines de 1.º de Enero y 13 de Octubre de 1879, quedando apercibidos á los efectos del artículo 183 de la citada ley municipal, si en el término fijado no lo verifican

Leon 12 de Enero de 1881.

El Gobernador,
Gerónimo Illus y Salvá.

Circular.—Núm. 81.

De conformidad á lo prevenido en la disposición 5.ª de la orden circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad de 28 de Junio de 1879, á continuación se inserta el estado demostrativo de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta provincia durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Leon 10 de Enero de 1881.

El Gobernador,
Gerónimo Illus y Salvá.

HOJA NÚM. 3.

PROVINCIA DE LEON.

Número de habitantes 357.944

RESÚMEN MENSUAL.

Número de hectáreas 1.507.120

NÚMERO			DEFUNCIONES.															NACIMIENTOS.																						
Número	Días.	Mes de	Total general de defunciones.	Edad de los fallecidos.						Enfermedades infecciosas.						Otras enfermedades frecuentes.			Muerte violenta.		Legítimos.			Naturales.		Total general de nacimientos.	Causa de defunción.	Distribución de casos.												
				De 0 á 1	De más de 1 á 5	De más de 5 á 10	De más de 10 á 20	De más de 20 á 40	De más de 40 á 60	De más de 60 á 100	Vireuela	Sarampión	Escarlatina	Difteria y Crup	Copulobacilo	Tifus abdominal	Tifus crancístico	Colera	Disenteria	Fiebre pueral	Influenza y pulmonías	Otras enfermedades infecciosas	Tifus	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios	Alpejuga				Rumatismo articular agudo	Calentura intestinal (dianosa)	Colera infantil	Demás enfermedades	Por accidente	Por suicidio	Por homicidio	Varones	Mujeres	TOTAL	Varones	Mujeres
40	28	Noviembre.	105	27	23	18	7	26	24	40	3	2	2	2	2	2	1	1	2	8	4	20	5	4	1	107	»	»	»	68	71	139	2	3	5	144	»	21		
53	5	Diciemb.	158	29	10	8	8	24	28	48	5	1	2	1	1	»	»	»	2	5	4	22	7	7	2	104	»	»	»	62	58	120	3	2	5	725	»	37		
51	14	Enero.	167	25	22	0	10	27	31	43	2	2	1	1	»	»	»	1	4	3	8	26	4	5	1	108	»	»	»	70	72	142	4	0	10	152	»	15		
52	29	Enero.	164	28	20	7	11	22	26	56	3	3	2	1	1	»	»	»	2	3	7	6	30	6	3	2	84	»	»	»	71	72	143	5	5	10	153	»	11	
TOTAL GENERAL.			654	103	84	42	30	90	100	181	16	8	8	2	3	»	»	»	4	10	»	23	23	110	22	18	6	4307	»	»	»	271	273	544	14	10	30	571	»	80

CORREOS.

Circular.—Núm. 82.

Hallándose vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia entre Riaño y Maraña dotada con el haber anual de 500 pesetas, he acordado hacerlo público por medio de esta circular, á fin de que los aspirantes puedan solicitar la vacante de la Direccion general de Correos y Telégrafos, por conducto de este Gobierno, en el término de 30 dias; teniendo en cuenta que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Abril de 1877, serán preferidos los aspirantes que sean licenciados del Ejército, Armada ó cuerpos voluntarios, á que se refiere la ley de 8 de Julio de 1876, por lo cual deben unir á las solicitudes copias legalizadas de sus licencias absolutas.

Leon 13 de Enero de 1881.

El Gobernador,
Gerónimo Eñuz y Salvá.

ANUNCIO.

Autorizado por Real orden de 5 del actual, el Ayuntamiento de Izagre para invertir la 3.ª parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enjuenados en la construcción de escuelas en los pueblos de Izagre, Valdemorillas y Avires, cuyo presupuesto del total de las obras asciende á la suma de 6.887 pesetas 52 céntimos y á la de 5.823 pesetas 64 céntimos la tercera parte de los expresados valores, deducidas ya 354 por honorarios de la formación de planos, el Ayuntamiento se propone cubrir la diferencia que resulta con la prestación personal, y se anuncia la subasta de las referidas obras que tendrá efecto con arreglo al presupuesto, plano y pliego de condiciones de las mismas, á las 12 del día 14 de Febrero próximo, simultáneamente ante mi autoridad en mi despacho del Gobierno de esta provincia y en Izagre ante el Alcalde en el local que este señale, lo cual se hace público en el Boletín oficial, como previene la Real orden de 25 de Octubre de 1879.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que sigue.

Leon 13 de Enero de 1881.

El Gobernador,
Gerónimo Eñuz.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de.... con cédula corriente de empadronamiento que acompaña enterado del anuncio fecha.... relativo á la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de escuelas en los pueblos de Izagre, Valdemorilla y Avires, así como de los planos, presupuesto y pliego de condiciones de las mismas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con entera sujeción á los referidos documentos por la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

No habiéndose presentado por

D. Emilio Couto Salcedo las cartas de pago correspondiente al número de pertenencias solicitadas de las minas de tierras auríferas nombradas Pitágoras y Usalar sitas en términos de Filiel y de Chana Ayuntamiento de Lucillo, por providencia de esta fecha he acordado declarar anulados dichos registros y franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 5 de Enero de 1881.

El Gobernador.

Gerónimo Eñuz

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Julio último esta Direccion general ha señalado el día 8 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Villafraque del Bierzo al ferro-carril de Palencia á la Coruña por el Asperá por su presupuesto de contrata de 239.166'82 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 11.500 pesetas en dinero ó acciones de cañinos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción; siendo la primera mejor por lo ménos de 1000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 5 de Enero de 1881.—El Director General, El Barón de Cavadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Villafraque del Bierzo al ferro-carril de Palencia á la Coruña por el Asperá se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pe-

ro advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION

DEL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1880.

Presidencia del Sr. Fernandez Bascolla

Abierta la Sesión á las doce de la mañana con asistencia de los señores Cansoco, Mollada, Ureña, Castañon, Lázaro, Buron, Llamazares, Balbuena, Alvarez de la Vega, Garcia Florez, Casado (D. José), Casado (D. Matias), Aramburu, Bustamante, Perez Fernandez, Fernandez Balbuena, Garrido, Vazquez, Farinas, Gutierrez, Alvarez, Cubero, Florez Cosio, Alonso y Granizo, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Pasó á la Comisión de Beneficencia una comunicacion del Ilmo. señor Obispo de la Diócesis, pidiendo que las acogidas de los Hospicios, no sean emancipadas hasta cumplir 25 años de edad.

Leído el dictámen de la comisión de actas relativo al distrito de La Pola de Gordon, quedó sobre la mesa para ser discurrido cuando lo llegue el turno.

Entrando en la orden del día, y dada lectura de los dictámenes referentes á las elecciones verificadas en los distritos de Almuza, Villafraque, Murias, Benavides, La Bañeza, Valencia, Los Barrios de Salas, Riaño, Astorga y Cuadros, fueron aprobados sin discusion, y admitidos como Diputados los elegidos.

Propuso el Sr. Cansoco que una vez no quedaba pendiente de discusion mas dictámen que el de La Pola de Gordon, se declarara urgente, con el objeto de que pudiera constituirse la Diputación ya que segun manifestaba la Comisión no contenía el acta protestas que afectarían á su validez.

Concluyeron la urgencia los señores Balbuena, Alvarez de la Vega y Gutierrez, ya porque creían que la Diputación podia constituirse sin discutir este dictámen, y ya porque no habia estado sobre la mesa todo el tiempo que el Reglamento prescribe.

Sostuvo el Sr. Mollada que la Diputación no podia constituirse mientras no se aprobaran todas las actas sin protestas que afectarían á su validez, en cuyo caso se hallaba la de

que se trata, y que el dictámen sobre el fondo de la eleccion, leído en la Sesión anterior, habia estado sobre la mesa el tiempo reglamentario toda vez que si la Comisión le retiró fué porque tuvo necesidad de ampliarle por haberse traído nuevos documentos, habiendo dado dictámen en seguida sobre ellos, el cual presentó tambien en el dia de ayer.

Insistieron en sus respectivas apreciaciones los Sres. que habian usado de la palabra, y declarado suficientemente discutido el incidente, yo declaró urgente el dictámen en votacion nominal, por quince votos contra nueve.

Abierta discusion sobre el dictámen, habló en contra el Sr. Lázaro, sintiendo la premura con que se ha querido llevar el asunto, que no le ha permitido enterarse de él, y defendiendo que la proclamacion del Diputado está hecha ilegalmente por no haber sido los Secretarios comisionarios de los respectivos Colegios, los que formaron la Junta de escrutinio, además de otras ilegalidades que relacionó, como cometidas en la eleccion.

Expuso el Sr. Ureña diferentes consideraciones para probar la legalidad del acta que se combatía, fijándose principalmente en los hechos de no haber votado como se suponía, un muerto, de que contra la autoridad de la mesa, nada proban las informaciones, y de que si el escrutinio general arrojó de algun defecto, estuvo en su derecho y en el lleno de sus facultades el señor Gobernador al disponer que se subsanara, como tuvo efecto.

Rectificaron los Sres. Lázaro y Ureña, y usó de la palabra, en contra el Sr. Balbuena manifestando que el acta de La Pola encerraba suma gravedad y encontraba justificadas una serie de protestas que en su concepto producian la nulidad de la eleccion.

Pasadas las horas de Reglamento y consultada la Diputación, acordó se prorrogara la Sesión.

Siguió en el uso de la palabra el señor Balbuena combatiendo el dictámen y haciendo relacion de los hechos ocurridos en el Colegio de La Robla que considera perfectamente probados en las informaciones y actas notariales unidas al expediente.

Siendo las tres de la tarde y pedido por el Sr. Bustamante que se suspendiera la Sesión hasta las seis, así se acordó.

Reanudada á dicha hora continuó su discurso el Sr. Balbuena, añadiendo que verificado el escrutinio general y la proclamacion por quien

no tenía facultades para ello, los hechos que de aquí se derivaron, no tienen valor y efecto.

Defendió el dictámen de la Comisión el Sr. Molleda, felicitándose de que hubiera llegado el momento de hacer luz en este asunto en el que por falsas apreciaciones, se ha intentado extraviar la opinión. Manifestó que esto no le era contraria en el distrito como se suponía al señor Ureña; que el resultado de las actas era un testimonio irrecusable de la legalidad de la elección: que entre las afirmaciones de la mesa, y la información practicada en el Colegio de La Robla sin intervención de la persona a quien se quiere perjudicar, había completa. fé lo primero: que los electores si quienes se supone no haber tomado parte en la votación, lo hicieron con cédulas duplicadas; que aun admitido esto hecho, lo que está muy léjos de admitir, siendo solamente 61 los protestados, aun resulta con mayoría de 87 votos el Sr. Ureña, deducidos aquellos; habiéndose extendido en otras consideraciones para irrobar la validez de todos los actos de la elección.

Habló en contra del dictámen el señor Gutiérrez, creyendo que las informaciones judiciales tienen más fuerza de la que les dá el Sr. Molleda, opinando que los hechos ocurridos tienen su sancion penal en la ley electoral, por lo que deben pa-

sarse los antecedentes a los Tribunales, y pidiendo que se declare nula la elección.

Volvieron á usar de la palabra en contra los Sres. Lázaro y Balbuena, y previa la venia de la Diputación, se concedió el permiso de hablar al Sr. Llamas, candidato en minoría, quien expuso lo que estimó conveniente.

Rectificó el Sr. Molleda, y declarado el punto suficientemente discutido, á petición del Sr. Bustamante se aprobó en votación nominal el dictámen de la Comisión por quince votos contra nueve en la forma siguiente:

Señores que dijeron Si

Cansaco, Perez Fernandez, Molleda, Florez Cosío, Buroa, Martínez Garrido, Parifias, Castañón, Carbero, García Florez, Fernandez Balbuena, Casado (D. José), Bustamante, Rodriguez Vazquez, Sr. Presidente

Señores que dijeron No

Lázaro, Gutiérrez, Casado (D. Matias, Alvarez de la Vega, Alvarez y Alvarez, Balbuena, Llanazares, Aramburu, Alonso.

El Sr. Presidente declaró admitido como Diputado por el distrito de La Pola de Gordon al Sr. D. Manuel Ureña, con lo cual se levantó la sesión. Empezó las 11 menos cuarto.

Leon 8 de Enero de 1881.—El Secretario accidental, Leandro Rodriguez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION NOMINAL de los pagares de bienes desamortizados por todas procedencias que vencen en el mes de Enero de 1881 y se publica en el BOLETIN OFICIAL como único aviso á los compradores, cuyos pagares, devengarán el 12 por 100 anual de interés de demora desde el día siguiente al en que vencieron, de no ser realizados.

Ventas anteriores al 2 de Octubre de 1858.

CLERO.

NOMBRES.	Vecindades.	Plazos.	Vencimientos.
Elias Santos.....	Pajares los Oteros.	18	4 Enero 1881.
Pedro Santos.....	idem.....	18	»
Juan Azcárate.....	Leon.....	18	»
Severo Berjon.....	Valencia D. Juan.	18	7 idem
Santiago Berjon.....	Leon.....	18	»
Severo Beyjon cedió á Santiago Berjon.....	Valencia.....	18	»
Diego Rodriguez.....	Leon.....	18	8 idem
El mismo.....	Gordaliza del Pino.	18	11 idem
Losmes Franco.....	idem.....	18	»
Policarpo Castillo.....	Salugan.....	18	16 idem
Manuel Merino.....	Valdoras.....	18	»
Pedro Baños.....	Villabraz.....	18	17 idem
Santos Reguera.....	Villamareo.....	18	20 idem
Gabriel Merino.....	idem.....	18	»
Pablo Garrido.....	Villabraz.....	18	»
Angel Carcedo.....	Valencia.....	18	22 idem
Pablo Garrido.....	Valderas.....	18	26 idem
Cuyetano Pascual.....	Valencia.....	18	27 idem
José Mulruga.....	Santas Martas.....	18	»
Pablo Garrido.....	idem.....	18	»
Antonio Merino.....	Valencia.....	18	»
Vicente Proyecho.....	Villabraz.....	18	»
Santiago Berjon.....	Morilla.....	18	29 Enero 1881
El mismo.....	Leon.....	18	30 idem
Domingo Lozano.....	idem.....	18	»
José Diaz.....	S. Roman Oteros.....	18	»
Felix Velayos cedió á Leandro del Blanco.....	Villarrodrigo.....	17	4 idem
Manuel Rodriguez.....	Leon.....	17	10 idem
Felipe Pascual cedió á Cristó-	Villafraja.....	17	12 idem
	Villasabarigo.....	17	»
	Leon.....	17	»

bal Palomino.....	Villadesoto.....	17	14 idem
Pedro Campo.....	Cifuentes.....	17	17 idem
Nemesio Selva.....	Leon.....	17	»
Hilario Prieto.....	Golpejar.....	17	»
Pedro Garcia.....	Gruleros.....	17	18 idem
Félix Velayos cedió á Santiago Berjon.....	Leon.....	17	»
Miguel Garcia.....	idem.....	17	»
El mismo.....	Villadesoto.....	17	»
José de Castro.....	idem.....	17	»
Cocilio Gonzalez.....	Grajal.....	17	19 idem
Hilario de Lorres.....	Leon.....	17	»
Froilan Gonzalez.....	Villaselán.....	17	20 idem
Angel Cristiano.....	Dobosas.....	17	23 idem
Bernardo Tegerina.....	Villadesoto.....	17	24 Enero 1881
José Gonzalez.....	Leon.....	17	»
Dionisio Alvarez.....	idem.....	17	27 idem
El mismo.....	Villalobar.....	17	28 idem
Gregorio Cansaco cedió á Isidoro Puente.....	idem.....	17	»
Sr. Marqués de Villasantia.....	Leon.....	17	»
Bernardo Valero.....	La Erceina.....	17	30 idem
Rafael Alonso.....	Madrid.....	17	»
Bernardo Garcia Gomez cedió á Eugenio Alvarez y otro.....	Leon.....	17	31 idem
Bernardo Garcia ó D.ª Catalina Suarez.....	Carneros.....	16	5 idem
Bernardo Garcia cedió en Eugenio Alvarez y otro.....	Cimanes del Tejar.....	16	10 idem
Juan Diaz.....	Azadon.....	16	10 idem
Gabriel Fidalgo.....	Cimanes del Tejar.....	16	10 idem
Tomás Fidalgo.....	idem.....	16	»
Clemente Rabanal.....	Azadon.....	16	10 idem
Juan Francisco Mota.....	Valdesamario.....	16	11 idem
Manuel de la Torre.....	Ponjos.....	16	11 idem
El mismo cedió en Venancio Rodriguez.....	Crajal de Campos.....	16	»
Adriano Gonzalez.....	Astorga.....	16	11 idem
Miguel Garcia cedió parte á Venancio Perez.....	idem.....	16	11 idem
Miguel Garcia.....	Vega Magaz.....	16	12 idem
Miguel de la Torre cedió á José de la Puente.....	Manildos.....	16	12 idem
Manuel de la Torre.....	idem.....	16	»
Francisco Javier.....	Astorga.....	16	»
Miguel Cadenas.....	Castello Polvazas.....	16	»
Felipe Garcia.....	Astorga.....	16	13 idem
Isidoro Fernandez cedió á Andrés Lobato.....	Cristóbal.....	16	»
Los mismos.....	Villamor Laguna.....	16	»
Juan Sanchez.....	Astorga.....	16	15 idem
Mateo M. Fernandez.....	idem.....	16	»
Estanislabo del Riego.....	Miguel Cepeda.....	16	16 idem
Isidoro Diez Cansaco.....	idem.....	16	»
Manuel de Abajo.....	Leon.....	16	»
Felipe Moro.....	La Bañeza.....	16	17 idem
Cayo Balbuena cedió en Gregoria Milla.....	idem.....	16	»
Vicente Martinez cedió á Francisco Gil y otro.....	Magaz.....	16	17 idem
José Gonzalez Valcaure.....	La Bañeza.....	16	18 idem
Vicente Martinez cedió en Francisco Castañón Gil y otro.....	Leon.....	16	»
Vicente Herrero.....	idem.....	16	»
Froilan Martinez.....	Valdefuertes.....	16	»
Manuel Franco.....	Morla.....	16	»
Gerónimo Prieto.....	Astorga.....	16	»
Benito Lopez.....	idem.....	16	»
Gerónimo Mateo.....	Ponjerrada.....	16	»
Vicente Garcia cedió en Félix Garcia y otros.....	Molinaseca.....	16	20 idem
José Lutas.....	Bastillo.....	16	»
Manuel Garcia.....	S. Martín Camino.....	16	»
Francisco Garcia.....	Villanueva.....	16	»
Juan de Vega.....	Azores.....	16	»
Julián Rabanal cedió en Pedro Alvarez.....	Villanueva.....	16	22 idem
José Cuballero.....	idem.....	16	»
Clemente Alvarez.....	La Bañeza.....	16	23 idem
Cayo Balbuena.....	La Bañeza.....	16	24 idem
El mismo.....	idem.....	16	»
Cayetano Perez.....	Carbaljal la Legua.....	16	»
Isidoro Fernandez Doriga.....	Villanueva.....	16	25 idem
Vicente Gutierrez.....	Leon.....	16	»
Fructuoso Ordás.....	idem.....	16	»
Pedro Perez.....	Valdesandrias.....	16	26 idem
Pablo Alvarez.....	Astorga.....	16	27 idem
Juan Miguel Lopez.....	Leon.....	16	»
Patricio Alonso.....	idem.....	16	»
	Castrocalban.....	16	»
	idem.....	16	»
	Astorga.....	16	27 idem
	S. Andrés Raban.....	16	28 idem
	Bustillo.....	16	»
	Quintana.....	16	»
	Ponjos.....	16	»
	Astorga.....	16	30 idem
	Valdevimbre.....	16	»

Juan Esteban Fuente	Nogarejas	16	»	El mismo	idem	14	»
Vicente Perez	Brimea	16	»	Angel Suarez	idem	14	»
José Garcia	Sta. Maria del Rio	15	3 idem	José Carreto	Astorga	14	»
Domingo Lopez	Villagarcía la Vega	15	4 idem	Cesáreo Sanchez	Leon	14	27 idem
Manuel Alvarez	Vecilla ó Vegal	15	5 idem	El mismo cedió á José Nicolás	idem		
José Bayon	Arbas	15	»	Martínez	Quintana	14	»
Domingo Franco	S. Martin Camino	15	7 idem	Miguel Morán	Leon	14	27 idem
Domingo Fernandez	Bariones	15	8 idem	Julian Lopez	Santas Martas	14	»
Santos Torices	idem	15	9 idem	Gabriel del Valle	Castrofuerte	14	28 idem
Miguel Gutierrez	idem	15	»	Bernardino Lopez cedió á Ni-	Leon		
Miguel Gutierrez	Paradilla	15	9 idem	colás Santos	Besande	14	»
Santiago Martínez	Villares de Orbigo	15	11 idem	Antonio Alvarez	Geras	14	»
José Garcia Gonzalez cedió á	Leon			Fernando Alvarez	Cubillos	14	29 idem
Francisco Crespo	Castrillo Polvazs	15	12 idem	Mateo Garcia	Valcabado	14	»
Julian Ordoñez	Villasinta	15	»	Agustin Cuesta	idem	14	»
José del Corral	Villares de Orbigo	15	14 idem	Pedro Simon	Ropercelos	14	»
Elias Garcia	Los Barrios Luna	15	»	Manuel Diez	Valencia	14	30 idem
Francisco Carrera	Villarino	15	15 idem	Manuel Fernandez	Palacio Yalduerta	14	»
Gabriel Gutierrez	Mateuca	15	»	Antonio Rubio	Alja Melones	14	»
Francisco Bécara	Requejo la Vega	15	18 idem	Manuel Virosta	Valdefuente	14	»
Miguel Morán	Leon	15	»	El mismo	idem	14	»
Jacinto Dominguez cedió en	Valderrey			Ruperto Modino	Villamoros Mans	13	12 idem
José Roman y compañeros	idem	15	18 idem	Félix Velayos	Leon	13	23 idem
Matias Celadilla	S. Martin Camino	15	21 idem	Gaspar Llorente	Mansilla Mayor	13	26 idem
Manuel Alonso	Cirujales	15	»	Lorenzo Fernandez	Cabañeros	12	11 idem
Jacinto Dominguez cedió á	Valderrey			Luis Garcia Escarpizo	Habano	12	15 idem
Pedro Luengo	Astorga	15	22 idem	Patricio Quirós	Murias Paredes	12	18 idem
Silverio Florez	Sahagun	15	23 idem	Santiago Gonzalez cedió en	Leon		
Basilio Natal	Veguellina Orbigo	15	»	Valentin Belaustegui	Valencia	12	24 idem
Juan Antonio Rio	Bustos	15	24 idem	Santiago Garcia cedió Valen-	Leon		
Francisco Gonzalez	Tombrio	15	28 idem	tin Belaustegui	Valencia	11	24 idem
Agustin Arias	Cabrana	15	»	Julian Gonzalez	Mansilla las Mulas	11	12 idem
Agustin Arias	idem	15	28 idem	Lázaro Martinez	idem	11	18 idem
Manuel Herrero	Villabraz	15	28 idem	Benito Ramos	Villarroaño	11	20 idem
El mismo	idem	15	»	Francisco Rodriguez	idem	11	21 idem
Pedro Paramio	Castilfalé	15	»	El mismo	idem	11	»
El mismo	Villahornate	15	»	Pedro Alvarez Carballo	Madrid	11	25 idem
José Maria Franco	S. Martin Camino	15	»	Antonio de Paz	Carrizo	11	»
Félix Velayo cedió á Alejandro	Leon			Francisco Marcos	idem	11	»
Alvarez	Villastrigo	15	29 idem	Simon Pombo	Sahagun	10	9 idem
Los mismos	idem	15	»	El mismo	idem	10	»
Los mismos	idem	15	»	Fernando Arroyo cedió á Her-	Leon		
Isidro Luengo cedió á Lorenzo	Bustos			menegildo Garzo	idem	10	19 idem
Fernandez Rio	idem	15	»	Julian Llamas cedió á Isidoro	Leon		
Juan Garcia	Espinosa	15	»	Diez y compañeros	Vega de Gordon	10	29 idem
Benito Quiroga	Ponferrada	15	»	Manuel Garcia	Folgoso	9	9 idem
Agustin Arias	Congosto	15	»	José Gomez	Villaquite	9	»
Julian Villoria	Torre	15	»	Manuel Hidalgo	Villaquejida	9	21 idem
Pedro Merino cedió á Vicente	Villabraz			Manuel Astorga	Cimanes	9	»
Merino	idem	15	30 idem	Isidoro Alvarez	Palazuelo de Torio	9	27 idem
José Alvarez	La Riera	15	»	Félix Perez	S. Martin Falam	8	10 idem
Martin del Burgo	S. Martin Camino	15	31 idem	Juan Gordo	Lagartos	8	»
Domingo Martínez	Val de S. Lorenzo	15	»	Miguel Alvarez	Sarriegos	8	»
Domingo Martínez	idem	15	31 idem	Vicente Perez	Las Ómatias	8	»
Antonio Gonzalez	Vegalamosa	15	»	Angel Alvarez	Villabraz	8	»
Pablo Fernandez	Redelga Vald	14	8 idem	Francisco Fernandez	Valdemora	8	»
Salvador Tegorina	Corcós	14	9 idem	Prudencio Garcia Marcos	Giménez	8	24 idem
Juan Martínez	Riego de la Vega	14	10 idem	Valentin Escobar	Villareces	8	28 idem
Esteban Franco	Madrid	14	11 idem	José Miranda	Leon	7	18 idem
Felipe Mata	Antoñunes	14	13 idem	Jacinto Sanchez	idem	6	7 idem
Baltasar Garcia	Pozuelo	14	14 idem	Pedro Cadenas	Villamandos	6	10 idem
Manuel de Castro	Santibz. Valdeig	14	»	Juan Luengo Roman	Fresno la Vald	6	11 idem
Narciso Barrientos	Villaverde Sand	14	15 idem	Santiago Preades	Leon	3	9 idem
Santiago Vivas	Laguna Negrillos	14	16 idem	José Martínez	Valencia	3	»
Francisco Alonso cedió en	Santiago Millas			Matias Diez Canseco	Cimanes	3	11 idem
Servando Abajo y otro	Tabuyo Monte	14	»	Fernando Garcia Ortiz	Leon	3	»
Faustino Garcia	La Bañeza	14	»	Pedro Alvarez Villarreal	idem	3	13 idem
Pedro Arias	Pradilla	14	17 idem	El mismo	idem	3	»
Bernardino Seco	Toral Fondo	14	18 idem	Matias Diez Canseco	Cármenes	3	14 idem
Gerónimo Alvarez cedió á Pe-	Llamas			Antonio Fernandez Cárcaba	Leon	3	»
dro Diaz	Azadon	14	»	Andrés Gonzalez	Vilocha	3	14 idem
Antonio Alvarez	S. Esteban Toral	14	20 idem	Pablo Florez	Leon	3	15 idem
Pedro Botas Roldan	Castrillo Polvazs	14	»	El mismo	idem	3	»
Antonio Vega cedió en Matias	Nistal			Manuel Oblanca	S. Feliz	3	16 idem
y Manuel Martínez	Castrillo Piedras	14	21 idem	Manuel Alonso Escudero	Murias	3	18 idem
Matias Martínez	idem	14	21 idem	Matias de Vega	Castrillo Piedras	3	20 idem
Isidro Olundia	Astorga	14	»	Jacinto Alvarez	Rioseco Tapia	3	27 idem
Matias Gonzalez	S. Roman Vega	14	»	El mismo	idem	3	»
Sebastian Aguado	Villameca	14	»	El mismo	idem	3	»
José Escudero	Rivera Grnjal	14	»	El mismo	idem	3	»
Miguel Gonzalez	S. Roman Vega	14	22 idem	Francisco Carcedo	S. Feliz de Torio	3	29 idem
Natalio Fernandez	Villahornate	14	»	Fernando Garcia	Leon	3	31 idem
Baltasar del Rio	Bustos	14	23 idem	Juan Fernandez	Almázcara	2	22 idem
Felipe Martínez	Leon	14	23 idem	Mariano Perez	Valencia	2	24 idem
Manuel de la Fuente	Santiago Millas	14	24 idem				
El mismo	idem	14	»				
Nicolás Seco	Barrio Pta. Rey	14	»				
Ramon Gonzalez	Sotillos	14	»				
Benito Alonso Garcia	Boñar	14	25 idem				
Gerónimo Lopez	idem	14	»				
Manuel Suarez	Sacarejo	14	»				
José Campelo	idem	14	»				

BIENES DE PROPIOS.

Manuel Astorga	Cimanes la Vega	9	21 idem
Benito Villa	Villasante	8	10 idem
Joaquin Diaz Caneja	Castilfalé	6	21 idem
Jacinto Alvarez	Rioseco de Tapia	3	27 idem
Leon 31 de Diciembre de 1880.-V. B. Guerra.-P. S. Antonio			
Agustina.			